



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 -2011/MDCA

Cerro Azul, 21 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTOS: los Recursos de Apelación presentados por la señora SANTA IRENE PAYANO MELGAREJO VIUDA DE CHUMPITAZ, el señor Duber Huamán Cabello en representación de la Asociación CENTRO ESPARCIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO DE CAÑETE y las señoritas ROSELLA BAMBAREN REPETTO y AMALIA FRANCESCA BAMBAREN REPETTO, contra la RESOLUCION GERENCIAL N°091-2010/MDCA-GDUR de fecha 30 de diciembre de 2010 y el Informe Legal N° 067-2011 expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, en este contexto la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece en su artículo 20, numeral 1, entre otras atribuciones del señor Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.

Que, siendo el derecho de propiedad inviolable y teniendo el Estado el deber de garantizarlo según lo dispuesto por el artículo N° 70 de la Constitución Política del Estado, son los gobiernos locales los que tienen la obligación de realizar acciones conducentes a proteger los derechos de los vecinos.

El artículo 109.1 de la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por la ley, para ser revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, mediante Informe N° 067-2011-GAL/MDCA de fecha 20 de diciembre del 2011 el Asesor Legal opina por la procedencia de las Apelaciones interpuestas por la señora SANTA IRENE PAYANO MELGAREJO VIUDA DE CHUMPITAZ, el señor Duber Huamán Cabello en representación de la Asociación CENTRO ESPARCIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO DE CAÑETE y las señoritas ROSELLA BAMBAREN REPETTO y AMALIA FRANCESCA BAMBAREN REPETTO, contra la Resolución Gerencial N° 091-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

480
000448

2010- MDCA-GDUR de fecha 30 de Diciembre del año 2010 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que aprueba la sub-división del lote denominado SUB LOTE 1-Playa Hueso "Los Reyes" del distrito de Cerro Azul, de la provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21001139 de la Oficina Registral de Cañete, con un área total de terreno de 38.50 Has., siendo el perímetro de 4,559.94ml.;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase fundados los Recursos de Apelación presentados por la señora SANTA IRENE PAYANO MELGAREJO VIUDA DE CHUMPITAZ, el señor Duber Huamán Cabello en representación de la Asociación CENTRO ESPARCIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO DE CAÑETE y las señoritas ROSELLA BAMBAREN REPETTO y AMALIA FRANCESCA BAMBAREN REPETTO, contra la RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2010/MDCA-GDUR de fecha 30 de diciembre de 2010 y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución Gerencial N° 091-2010- MDCA-GDUR de fecha 30 de Diciembre del año 2010 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que aprueba la sub-división del lote denominado SUB LOTE 1-Playa Hueso "Los Reyes" del distrito de Cerro Azul, de la provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21001139 de la Oficina Registral de Cañete, con un área total de terreno de 38.50 Has., siendo el perímetro de 4,559.94ml.; en cuanto sus propiedades se encuentren afectadas por la sub-división resuelta en la resolución gerencial antes nombrada y cuestionada, debiendo anularse dicha resolución en aquellos lotes que perturben el derecho de las personas apelantes, es decir que se superpongan a las propiedades de la señora SANTA IRENE PAYANO MELGAREJO VIUDA DE CHUMPITAZ, el señor DUBER HUAMAN CABELLO en representación de la Asociación CENTRO ESPARCIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO DE CAÑETE y las señoritas ROSELLA BAMBAREN REPETTO y AMALIA FRANCESCA BAMBAREN REPETTO.

ARTICULO SEGUNDO.- Establézcase en cuanto a las nulidades planteadas, estas deberán resolverse en la vía jurisdiccional correspondiente, toda vez que se trata de conflictos de derechos privados que no son materia de discusión en sede administrativa, por tanto no corresponde definirse en la vía administrativa dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía judicial correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Declárase agotada la vía administrativa y encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

HUGO A. RIVAS SÁNCHEZ
ALCALDE